



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Sergio Elías Mejía Echeverry.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-16
Auto Interlocutorio	110
Asunto	Inadmite contestación.

Revisada la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia: no se allega la prueba documental relacionada como “expediente administrativo”.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Segundo. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante la Dra. Viviana Marcela Calle Velásquez, mediante la Dra. Catalina Toro Gómez, quien se identifica con la C.C. 32.255.330 y la T.P. 171.298 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 133 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 22 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario